

**CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 9421-EC
SOLICITUD DE COTIZACIONES ABIERTA NACIONAL
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN - C2 CAB IPP Z8
SDC N° EC-INEC-447970-GO-RFQ
DE LA COORDINACIÓN ZONAL 8 INEC
NUMERO DE CONTRATO: INEC-CZ8L-BM-2024-045**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por la **Mgs. MARÍA VANESSA ZAMBRANO ZAMBRANO** en calidad de **COORDINADORA ZONAL 8 INEC**, delegada del Director Ejecutivo, mediante Acción de Personal No. 090-2021, de fecha 01 de junio de 2021, en concordancia con la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, de fecha 30 de agosto de 2022 y Resolución Nro. 040- DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**, por otra parte la **PROTOSCAN S.A** con RUC: 0992757302001, representado legalmente por la Ing. **NANCY BEATRIZ SANABRIA NARANJO** con cedula de identidad Nro. 1203628803, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

El Gobierno de la República de Ecuador - Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC (en adelante denominado “el Prestatario”) ha recibido financiamiento del Banco Mundial para solventar el costo del proyecto **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR** P178564, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos elegibles en virtud del contrato para el cual se emite esta Solicitud de Cotización.

La adquisición se llevará a cabo mediante el método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), conforme a lo previsto en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco, de noviembre 2020.

Con Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se expidió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”; siendo la última reforma Nro. 30 DIREJ-DIJU-NI-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, en la cual se resuelve en el Artículo 1.- Actualícese el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 6 de octubre de 2024; mismo que, pasa a formar parte integrante de la presente resolución; y en el Artículo 2.- En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en la Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022.

En el marco expuesto se celebró la Solicitud de Cotización N° EC-INEC-447970-GO-RFQ, en el cual resultara adjudicado **PROTOSCAN S.A**, con RUC: 0992757302001, Representado legalmente por la Ing. **NANCY BEATRIZ SANABRIA NARANJO**, en adelante “**CONTRATISTA**” por presentar la cotización considerada como la más ventajosa y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Asimismo, Se cuenta con la disponibilidad de fondos para la ejecución del contrato, conforme consta en la Certificación Presupuestarias Nro. 803 de la estructura programática 55 00 033 003 840107 0901 202 2003 2215 denominada “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”; de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante Memorando nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2024-1510-M de fecha 22 de octubre de 2024.

Mediante Resolución Nro. 068-COMPRAS-CZ8L-2024 de fecha 25 de octubre de 2024, la Coordinadora Zonal 8 INEC, Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, delegado del Director Ejecutivo del INEC, resolvió en el Artículo 1.- Autorizar el Inicio y Aprobar la Solicitud de Cotización de Bienes signado con código N° EC-INEC447970-GO-RFQ, para la Adquisición de Equipos de Impresión -C2 CAB IPP Z8.

Se procedió con Anuncio Específico de Adquisiciones de fecha 25 de octubre de 2024, donde la Coordinación Zonal 8 INEC, invita a proveedores a presentar una cotización para la provisión del siguiente bien: 1 Equipo de Impresión, bajo el método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), conforme a lo previsto en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco, de noviembre de 2020.

Mediante Resolución Nro. 080-COMPRAS-CZ8L-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 la Coordinadora Zonal 8 INEC, Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, delegada del Director Ejecutivo del INEC, resolvió Adjudicar el proceso para la Adquisición de Equipos de Impresión - C2 CAB IPP Z8, signado con código EC INEC-447970-GO-

RFQ al proveedor: PROTOSCAN S.A con RUC 0992757302001, representado legalmente por Ing. NANCY BEATRIZ SANABRIA NARANJO con cedula de identidad Nro. 1203628803.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que constituyen el Contrato son:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- Las especificaciones técnicas del bien y demás secciones de la Solicitud de Cotizaciones en los cuales se detalla el objeto y alcance de la contratación.
- La oferta presentada por el oferente adjudicado.
- La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado.
- Anexos: Prácticas Prohibidas y Elegibilidad
- La cotización del Proveedor y los formularios de cotización;
- las Condiciones del Contrato; y sus anexos

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO.-

Es para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN - C2 CAB IPP Z8, Signado con código: EC-INEC-447970-GO-RFQ, con la finalidad de proveer al personal técnico del proyecto con equipos de impresión que faciliten las tareas de escaneo, copiado e impresión de archivos. Esta medida optimizará la reproducción de documentos esenciales para la recolección de información en terreno y la gestión administrativa en la oficina. El objetivo principal radica en cumplir con eficacia las labores relacionadas con la generación física de documentos requeridos para las actividades administrativas y la supervisión del proyecto..

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato ascenderá a la suma de USD \$ 5.300,00 (Cinco Mil Trescientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; Este importe corresponde por la adquisición de 01 Equipo de Impresión, conforme al detalle de la oferta presentada por el oferente adjudicado.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La Coordinación Zonal 8-INEC, se compromete a pagar el 100% del contrato una vez que se haya recibido el bien (sin observaciones), una vez se cuente con la conformidad por parte del Administrador de contrato, la entrega de la factura correspondiente y demás documentación establecida en las especificaciones técnicas del proceso.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS.-

El CONTRATISTA garantiza que el Bien suministrado en virtud del Contrato es nuevo, no tiene uso previo y corresponde al modelo más reciente o actual, y que incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

El CONTRATISTA además garantiza que el Bien suministrado estará libre de defectos derivados de sus actos y omisiones, o derivados del diseño, los materiales o la manufactura, durante el uso normal en las condiciones que imperen en el país de destino final.

El CONTRATISTA deberá entregar los certificados originales del bien adjudicado, conforme a lo solicitado en el SDC N° EC-INEC-447970-GO-RFQ.

La garantía seguirá vigente durante 36 meses a partir de la fecha en que el Bien, o cualquier parte de ellos, según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino.

Cláusula Séptima. – PLAZO

Este contrato tendrá vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el contratista tiene 30 días calendario para la entrega total del bien, contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE, es para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN - C2 CAB IPP Z8**, es por 01 Equipo de Impresión, conforme al detalle de la oferta presentada por el oferente adjudicado.

Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO

El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la administración. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando el CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades dentro de los límites establecidos en el presente contrato.

El hecho de permitir al CONTRATISTA que continúe y finalice el contrato o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Cláusula Novena. – INDEMNIZACIÓN POR DEMORA Y BONIFICACIONES

En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la indemnización por daños y perjuicios del 0,50 % del valor contractual pendiente de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato

Las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos. Se entenderán como incumplimientos las siguientes faltas, las mismas que ameritan ser sancionadas y que se deberán calcular sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar, antes de los impuestos:

Cláusula Décima- DEL AJUSTE DE PRECIOS,

El precio del contrato no está sujeto a ajuste de precios.

Cláusula Décimo Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

En todas las relaciones con el CONTRATISTA, el CONTRATANTE designa al servidor Eco. Raúl Antonio Arcos León, con cedula de identidad nro. 1205238601, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos de selección que forman parte del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

Cláusula Décimo Segunda: ACTAS DE RECEPCIÓN:

Las actas de recepción contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Clausula Décimo Tercera: MODIFICACIONES

Para efectos de modificaciones a contratos firmados se actuará conforme a lo establecido en las Regulaciones del Banco.

Cláusula Décimo Cuarta: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;

3. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
4. Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
5. Si el CONTRATISTA no observa lo prescripto respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.
6. La Entidad CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Cláusula Décimo Quinta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De presentarse controversias en la ejecución del contrato, las partes de común acuerdo podrán utilizar los procesos alternativos de resolución de conflictos, poniendo la controversia a conocimiento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado y sometiéndose a la Ley de Mediación y Arbitraje, conviniendo expresamente que todos los gastos que se ocasionaren en este proceso serán de cuenta del contratante que incumpla el contrato o genere la controversia.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décimo Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décimo Séptima: LEY APLICABLE

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

Cláusula Décimo Octava: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Contratante:

Nombre: Coordinación Zonal 8 INEC.
Dirección: Av. Guillermo Pareja 0046 entre Pedro Idrovo y Luis Mendoza
Teléfono: 042629123
Email: raul_arcos@inec.gob.ec
Persona de contacto: al servidor Eco. Raúl Antonio Arcos León.

El Contratista:

Nombre: *NANCY BEATRIZ SANABRIA NARANJO*
Dirección: Guayaquil, Luis Urdaneta 2007 entre Carchi y Tungurahua
Teléfono: 0993274430
Email: ventas1@computercenter.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes con firma electrónica

Dado, en la ciudad de Guayaquil, el 20 de noviembre de 2024

Por delegación del señor Director Ejecutivo -INEC

Firma por la Contratante:

Firma por el Contratista:

**MGS. MARÍA VANESSA ZAMBRANO
ZAMBRANO
COORDINADORA ZONAL 8 INEC
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
Y CENSOS**

**PROTOSCANA S.A.
RUC: 0992757302001
Ing. NANCY BEATRIZ SANABRIA NARANJO
REPRESENTANTE LEGAL C.C: 1203628803**

	<i>Nombre</i>	<i>Fecha</i>	<i>Firma</i>
Elaborado por:	María Reyes Villamar Abogado 2 Zonal	20 de noviembre de 2024	

Condiciones del Contrato

1. El Contrato se registrará por las leyes de la República del Ecuador, y se interpretará conforme a dichas leyes.
2. El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, conforme a lo estipulado en el **Anexo a las Condiciones de Contrato**. El Comprador exige al Proveedor que divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haber sido pagados o que hayan de ser pagados a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso de Licitación o ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y domicilio del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.
3. Cuando los bienes que deban suministrarse sean transportados por el Proveedor, éste deberá constituir un seguro por un monto equivalente al ciento diez por ciento (110 %), del valor de los bienes; el seguro cubrirá los bienes "de depósito a depósito" contra todo riesgo. (NO APLICA PARA SERVICIOS)
4. El plazo de entrega será a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el contratista tiene 30 días calendario para la entrega total del bien.
5. En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la indemnización por daños y perjuicios del 0,50 % del valor contractual pendiente de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato.
6. Una vez alcanzado el 5% del valor del contrato establecido en la cláusula anterior, el Comprador podrá dar por rescindido el Contrato e incluir el nombre del Proveedor en la base de datos de empresas que no cumplieron sus contratos excluyéndolo de futuras invitaciones, y podrá notificar la adjudicación del Contrato al Proveedor que haya presentado la siguiente cotización evaluada como la más baja.
7. La verificación de la correcta entrega de los bienes a cargo del Proveedor si los hubiere, será llevada a cabo por el personal técnico que el Contratante designe a tales efectos.
8. Una vez recibidos los bienes - o puestos en uso cuando esto sea requerido – con la conformidad del personal técnico del Comprador, se firmará entre éste y el Proveedor un Acta de Recepción, que permitirá que el Proveedor presente la factura correspondiente.
9. El Proveedor presentará al Comprador la factura por los bienes una vez que hayan sido recibidos sin observaciones junto con una copia del Acta de Recepción definitiva que refleje la conformidad del personal técnico del Comprador. El Comprador dará curso a la factura siempre que no medien observaciones a los bienes entregados y conforme a las Normas de Control Interno que establece la Contraloría General del Estado, Solicitando el pago al Ministerio de Economía y Finanzas en el Sistema ESIGEF, dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de entrega de la factura.
10. El Proveedor garantiza que cuenta con las aptitudes profesionales y los recursos técnicos y de personal requeridos para la entrega del bien en los términos y condiciones estipulados en este Contrato. en virtud del contrato los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Proveedor del bien serán los establecidos en el Contrato, en particular los siguientes:
El Proveedor entregará el Bien de conformidad con las disposiciones del Contrato;
El Contratante efectuará los pagos al Proveedor del Bien de conformidad con las disposiciones del Contrato y la cotización aceptada.
11. El Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato cuando el Proveedor:
 - a. No entregue los bienes de manera total o parcialmente dentro del plazo establecido, superándose el tope de monto de multa establecido,
 - b. No cumpla con cualquier otra obligación derivada del Contrato,
 - c. Se declare en estado de quiebra o insolvencia, o
 - d. ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 2 de estas Condiciones de Contrato.

El Comprador también podrá rescindir el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, por razones de conveniencia.

Cualquier desacuerdo o controversia en relación con el Contrato que el Comprador y el Proveedor no hayan podido resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, de no llegarse a un acuerdo será resuelta mediante arbitraje de conformidad a las leyes del Ecuador.

**Anexo a las Condiciones del Contrato
Fraude y Corrupción**

1. Propósito

1.1 Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y este Anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/Proveedores), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
- ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
- i. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
- ii. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

iii. Por “práctica de obstrucción” se entiende:

- (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
- (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de servicio, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- e. Exigirá que en los de SDC/SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/Proveedores), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o

proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar¹ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

- f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/Proveedores) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.
- g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los Párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a este última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDC/SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDC/SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.

20 de noviembre de 2024

PROTOSCAN S.A
RUC: 0992757302001
Ing. NANCY BEATRIZ SANABRIA NARANJO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 1203628803

¹ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

Declaración de Desempeño sobre Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx)

Nombre del Proveedor: PROTOSCAN S.A

Fecha: 20 de noviembre de 2024

SDC Nro.: EC-INEC-447970-GO-RFQ, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN - C2 CAB IPP Z8

Página 1 de 1

Declaración EAS y/o ASx	
Nosotros:	
☒	(a) no hemos sido objeto de descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx.
☐	(b) no estamos sujetos a descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx
☐	(c) hemos sido descalificados por el Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS/ASx. Se ha dictado un laudo arbitral en el caso de descalificación a nuestro favor.
<i>[Si (c) anterior es aplicable, adjunte evidencia de un laudo arbitral que revierta las conclusiones sobre los problemas subyacentes a la descalificación.]</i>	

20 de noviembre de 2024

PROTOSCAN S.A
RUC: 0992757302001
Ing. NANCY BEATRIZ SANABRIA NARANJO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 1203628803

Formulario de Buenas Prácticas Laborales

Fecha: 20 de noviembre de 2024

Código de Proceso No. EC-INEC-447970-GO-RFQ

Yo, NANCY BEATRIZ SANABRIA NARANJO, por mis propios derechos /o/ en calidad de Representante Legal de la empresa/compañía PROTOCANA S.A, **DECLARO y CERTIFICO** que: La provisión de bienes y/o servicios motivo de la oferta, en su cadena de suministro, (i) sus procesos de fabricación, en caso de fabricantes; o (ii) en su giro de negocio, en caso de distribuidores; se han adoptado las medidas legales, para evitar la generación de trabajo infantil, trabajo forzado o trata de personas, según las siguientes definiciones:

- **Trabajo infantil:** trabajo realizado por una persona cuya edad es menor a la legalmente estipulada en el país donde se lleva a cabo la actividad, de acuerdo con el país, la región, el sector o la industria en los que se desarrolla la actividad. La edad mínima para trabajar será de al menos 14 años, a menos que las leyes nacionales de donde sea el oferente estipulen una edad superior.
- **Trabajo forzado:** Consiste en todo trabajo o servicio no desarrollado en forma voluntaria y exigido a un individuo bajo amenaza de fuerza o penalidad. Esta prohibición abarca todo trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo bajo contrato de cumplimiento forzado, trabajo servil o arreglos similares de contratación de mano de obra, e incluye a personas víctimas del tráfico de personas. El trabajo se realiza de manera voluntaria cuando se lleva a cabo con el consentimiento libre e informado del trabajador. Dicho consentimiento debe existir a lo largo de toda la relación laboral y el trabajador debe tener la posibilidad de revocar el consentimiento dado libremente. En particular, no puede haber ninguna “oferta voluntaria” bajo amenaza o en otras circunstancias de restricción o de engaño. Para evaluar la autenticidad del consentimiento libre e informado, es necesario asegurarse de que no haya restricción externa o coacción indirecta, ya sea por un acto de las autoridades o por la práctica de un empleador.
- **Trata de personas:** Se define como el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad, o de la entrega y recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra, para fines de explotación. Las mujeres y los niños son particularmente vulnerables a las prácticas de trata.

20 de noviembre de 2024

PROTOCANA S.A
RUC: 0992757302001
Ing. NANCY BEATRIZ SANABRIA NARANJO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 1203628803

Declaración de Desempeño Ambiental y Social

Nombre del Licitante: *PROTOSCAN S.A*
Fecha: *20 de noviembre de 2024*
SDO/SDC Nro.: *EC-INEC-447970-GO-RFQ*
Página 1 de 1

Declaración de Desempeño Ambiental y Social			
☒ No suspensión o resolución del contrato: Ningún Contratante nos ha suspendido ni rescindido un contrato ni ha cobrado la garantía de cumplimiento de un contrato por razones relacionadas con el desempeño ambiental y social (AS) en los últimos cinco años.			
☐ Declaración de suspensión o resolución del contrato: El / los siguiente (s) contrato (s) ha (n) sido suspendido (s) o terminado (s) y / o Garantía de Cumplimiento cobrada por un Contratante por razones relacionadas con el desempeño Ambiental y Social (AS), en los últimos cinco años. Los detalles se describen a continuación:			
Año	Suspensión o Resolución parcial del contrato	Identificación del Contrato	Monto total del contrato (valor actual, moneda, tipo de cambio y equivalente en dólares)
N/A	N/A	N/A	N/A
Garantías de Cumplimiento cobradas por un Contratante por razones relacionadas con el desempeño AS			
Año	Identificación del Contrato	Monto Total del Contrato (Valor actualizado, moneda, tipo de cambio y equivalente en USD)	
N/A	N/A	N/A	

20 de noviembre de 2024

PROTOSCAN S.A
RUC: 0992757302001
NANCY BEATRIZ SANABRIA NARANJO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 1203628803